

Código de Buenas Prácticas

Escuela de Doctorado

El código tiene como objeto el establecimiento de valores de referencia en los procesos de la actividad investigadora de la Universidad Nebrija (UNNE). El principal objetivo es el de establecer un marco de excelencia axiológica de la investigación, en colaboración con otras acciones de fomento de la mejora de la investigación de la Universidad Nebrija (Planes estratégicos de los grupos de Investigación, entre otras).

Se establece como fuente básica de referencia la Carta Europea para los Investigadores de la UE: *"The European charter for Researchers. The Code of Conduct for Recruitment of researchers"*, editado por la Comisión Europea (Directorate-General for Research).

http://ec.europa.eu/euraxess/pdf/brochure_rights/am509774CEE_EN_E4.pdf

1. Condición de autor

La condición de autor de una publicación o patente se adquiere cuando se haya contribuido de forma sustancial y evidente al proceso creativo de una investigación. Ha de cumplir necesariamente todas y cada una de estas tres condiciones:

- a) La concepción y diseño del estudio o el análisis e interpretación de datos.
- b) La elaboración del borrador del artículo o su revisión crítica, con aportes importantes a su contenido intelectual.
- c) La aprobación de la versión final que sea publicada.

No se considera autor a la mera participación en procesos de recogida de datos o de su manejo o introducción en programas informáticos, así como la revisión o la edición de una investigación.

En el caso de autoría colectiva, cada autor deberá haber participado en el proceso investigador en un grado suficiente como para asumir la responsabilidad pública de su contenido. A la hora de difundir el trabajo investigador, se recomienda que se establezca de común acuerdo entre todos los participantes el orden de aparición de los autores (Revistas científicas, monografías).

2. Libertad y autonomía de la investigación

La libertad y la autonomía son los dos valores básicos para el ejercicio de la investigación. La formación investigadora velará especialmente por la consecución y práctica de estos valores en la UNNE. Sin embargo, estos valores tienen ciertas restricciones en los procesos de investigación que tienen que ver con las limitaciones acerca del propio objeto de la investigación (en el caso de seres humanos o animales), con limitaciones temporales, presupuestarias, de recursos materiales y de protección de la propiedad intelectual.

3. Sometimiento a los principios éticos y deontológicos de la investigación

La investigación ha de estar presidida por principios que reconozcan la dignidad de los seres humanos en todas sus dimensiones. Asimismo, la investigación no debe estar al servicio de la conculcación directa o indirecta de los derechos humanos, ni de otros valores que pudieren ir en contra del progreso moral del hombre: la igualdad de género, respeto a la orientación sexual, respeto a las culturas y lenguas minoritarias, respecto a la verdad histórica, respeto al medio ambiente, respeto al patrimonio histórico, artístico, científico y cultural u otros derechos recogidos en la Constitución Española.

4. Responsabilidad

Los investigadores deben ser responsables en el ejercicio del conjunto de sus acciones y procedimientos. Deben tener conocimiento especialmente de aquellas prácticas identificadas como no respetuosas con el conjunto de la comunidad científica, tales como cualquier tipo de plagio o de no respeto a la propiedad intelectual, de la utilización irresponsable de datos surgidos de su propia actividad investigadora o de los recursos materiales utilizados.

5. Transparencia

El valor de la transparencia es consustancial a la actividad investigadora. El científico está obligado a rendir cuentas sobre las metodologías de investigación, de los datos obtenidos y de las conclusiones de su investigación, que han de ser difundidas en las formas pertinentes a la comunidad científica y a la sociedad.

6. Obligaciones con otras entidades públicas, privadas o no lucrativas

Los investigadores tienen que tener conocimiento y cumplir con las obligaciones contraídas con otras entidades a través de los contratos de investigación que pudieren establecerse con la UNNE.

7. Conflictos de interés

Los investigadores han de evitar los posibles conflictos de interés que pudieran derivarse de su posición en otros ámbitos ajenos a la UNNE. El objetivo principal de la investigación debe prevalecer y no puede estar supeditado a intereses secundarios de tipo económico, personal o de los *stakeholders* relacionados.

8. Liderazgo

La investigación en la UNNE se estructura en grupos de investigación. Cada grupo cuenta con un Investigador Principal (IP) que es responsable de la actividad investigadora del grupo. Es éste un compromiso ineludible por parte de los IP, el de promover un entorno favorable para la actividad investigadora del resto de los componentes del grupo, además de liderar la consecución de objetivos del plan estratégico de cada grupo de investigación.

9. Protocolo de investigación y métodos.

Toda investigación ha de tener un protocolo de investigación. Los métodos utilizados en dicho protocolo ha de estar adecuadamente referenciados y documentados (confiabilidad de la investigación). Todos los datos se han de conservar y han de estar disponibles por un periodo mínimo de 5 años desde la

fecha de la publicación (excepto en aquellos casos que se acuerde un periodo superior). En el caso de que las investigaciones contengan datos relativos a personas, se deberá garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos vigente.

10. Difusión del conocimiento en revistas de investigación

Los investigadores difundirán sus investigaciones en revistas de investigación especializadas en su campo de conocimiento y disciplina. Preferentemente lo deberán hacer en revistas indexadas internacionales y nacionales cuyo índice de impacto sea elevado.

La no publicación de los resultados de investigación se considera una práctica no permitida, como consecuencia de la malversación de los recursos de la UNNE o de otras entidades comprometidas en dicha investigación.

11. Re-publicaciones y publicaciones repetidas.

No se considera una práctica aceptable la publicación redundante o repetida. No obstante, puntualmente se podrá re-publicar un artículo o una monografía si se fundamentan las razones pertinentes de su re-publicación.

12. Referencias bibliográficas

Los investigadores han de conocer y han de saber citar, conforme a las formas comunes de citación de referencias bibliográficas.

13. Créditos institucionales y ayudas

En cualquier tipo de comunicación pública de la investigación se harán constar las instituciones que han participado en dicho trabajo. Asimismo, se darán detalle del tipo de ayudas y de los recursos económicos o materiales recibidos.

14. Difusión en los medios de comunicación

Los investigadores deben comprometerse con la difusión de los resultados de la investigación al conjunto de la sociedad se realice de manera eficiente. En el caso de la presentación a los medios de comunicación social ha de realizarse de forma adaptada a públicos no especializados para su comprensión.

No obstante, no es una práctica aceptable difundir los resultados de investigación a los medios de comunicación si previamente no ha sido evaluada por terceros (evaluación por pares) en el caso las revistas de investigación indexadas o a través de los comités científicos de los congresos o jornadas de investigación.

15. Competencia y Supervisión del personal investigador en formación

Los tutores, directores e investigadores en formación tienen recogidos en la normativa Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la Universidad Antonio de Nebrija los derechos y deberes cuyo fin es el de poder llevar a cabo la formación de los doctorandos.

La formación de los investigadores debe incluir el conocimiento de buenas prácticas científicas, el trabajo en equipo y la convivencia en el seno de los grupos de investigación y la institución. El personal en proceso de formación deberá estar adecuadamente supervisado para garantizar la calidad de los resultados que se generen.

Los doctorandos y el personal en formación deberán tener asignados tanto un tutor como un director. Esta encomienda deberá estar firmada por todas las partes por escrito, respetando el código de buenas prácticas de la Universidad Antonio de Nebrija.